

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantones y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se me ha comunicado que S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que no se verifique Recepción, con motivo de Su Santo, el próximo jueves 23 del actual.

En su virtud y en cumplimiento de lo mandado lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento, el de los señores Alcaldes, Corporaciones y particulares a quienes afecta.

Madrid, 21 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES
NÚMEROS 16, 17 Y 18)
(Continuación)

También en el mismo testero y de ser posible sobre él, por el tamaño y forma de las marcas individuales o colectivas, o en el costado enclavado a la derecha del testero que lleva las marcas y lo más próximo posible a él, se hará constar la cabida o número de frutos contenidos en la caja, de acuerdo con lo establecido en la norma octava y la denominación de Primera (o Extra Selected), Segunda (o Selected), Tercera (o Superior), Floreta o alguna de las permitidas en las normas primera y octava. Estas indicaciones se estamparán sobre las cajas por estarcido y tinta de cualquier color indeleble o por sello a fuego y siempre en caracteres bien visibles.

Normas obligatorias para todos los exportadores y confeccionadores de mandarinas para la exportación.

Primera. Las mandarinas de producción española para la exportación

habrán de presentar la coloración correspondiente a su madurez comercial. Se considerará madura la mandarina cuando el 25 por 100 de su piel presente la coloración amarilla o amarillo rojiza propia de cada variedad y siempre que las sustancias sólidas disueltas contenidas en el jugo obtenido de la pulpa por expresión, después de cortada en dos mitades, por un corte perpendicular al eje de los gajos, representen nueve partes en peso por ciento de volumen de jugo y una cantidad máxima de ácido cítrico calculado en ácido cítrico anhidro o sin el agua de cristalización de una parte en peso por nueve de sustancias sólidas disueltas.

Las mandarinas que presenten el 75 por 100 de su color se considerarán maduras sin necesidad del ensayo químico. No se permitirá el forzado de color a menos que la proporción máxima de ácido cítrico anhidro del jugo no rebase del tipo antes fijado.

Segunda. La fruta se confeccionará después de la limpia y oreo en almacenes, y reunirá las condiciones necesarias para asegurar una buena conservación hasta el término de su viaje a los mercados de destino.

Tercera. Se eliminará de la confección en cajas con las cabidas y condiciones que más adelante se establecen: la fruta dañada, la que presente rozaduras, arañazos o lesiones y defectos; no obstante las calidades defectuosas podrán exportarse libremente, bien a granel o en cajas, con las indicaciones del número de frutos contenido por caja y la de «desecho» u otra semejante, pero con prohibición terminante de aplicar a estas clases defectuosas la marca nacional.

Cuarta. El fruto estará perfectamente limpio, sin substancia alguna extraña adherida a su piel, y especialmente habrá de estar libre de la presencia del piojo rojo, del negro, de la serpeña, negrilla u otros parásitos.

Quinta. La fruta contenida en cada caja será de calidad, tamaño y madurez uniforme, con la única tolerancia en cuanto a tamaño de hasta tres milímetros en más o en menos del diámetro medio de la fruta para el contenido de cada caja. Queda terminantemente prohibida la mezcla en un mismo envase o caja de fruta de diferente calidad.

Sexta. La fruta para la exportación se clasificará por su tamaño para la confección en cajas con las cabidas

y dimensiones que más adelante se establecen y por calidades en «Primeras», «Segundas» y «Terceras».

Se denominarán «Primeras» los frutos de forma perfecta, de tamaño uniforme, con buena coloración y madurez, perfectamente limpios, sin ningún defecto, con buena resistencia y larga conservación.

Se denominarán «Segundas» los frutos de forma no absolutamente perfectos, tamaño uniforme, coloración algo más pálida, perfectamente limpios y sin ningún defecto.

Se denominarán «Terceras» los frutos de forma menos regular que los de las dos clasificaciones anteriores, tamaño más desigual, coloración y madurez menos perfecta, pero con el mínimo de madurez exigido en la norma primera.

Séptima. El papel seda o papel de aluminio, estaño o celofana para envolver el fruto podrá ser del color que desee cada exportador, recomendándose el blanco con el timbrado que acostumbre, e igualmente se recomienda para los rótulos, inscripciones, lemas, etc., del papel el uso del idioma del país de destino, con la indicación clara del origen del fruto y nombre del exportador o confeccionador.

Octava. Las cajas para la confección del fruto de las tres calidades antes definidas serán de las dimensiones y cabidas siguientes:

a) Caja de 420 mandarinas del 65: diámetro del fruto 65 milímetros; dos compartimientos; dimensiones en milímetros:

Largo: 910 por alto: 235 por ancho: 370 milímetros.

b) Caja de 420 mandarinas del 60: diámetro del fruto 60 milímetros; dos compartimientos; dimensiones en milímetros:

Largo: 860 por alto: 220 por ancho: 350 milímetros.

c) Caja de 420 mandarinas del 55: diámetro del fruto 55 milímetros; dos compartimientos; dimensiones en milímetros:

Largo: 810 por alto: 205 por ancho: 320 milímetros.

d) Caja de 420 mandarinas del 50: diámetro del fruto 50 milímetros; dos compartimientos; dimensiones en milímetros:

Largo: 760 por alto: 195 por ancho: 300 milímetros.

e) Caja de 714 mandarinas del 50: diámetro del fruto 50 milímetros; tres compartimientos; dimensiones en milímetros:

Largo: 900 por alto: 240 por ancho: 330 milímetros.

Durante la primera temporada de exportación se tolerará una variación en las dimensiones de largos, anchos y altos de hasta 10 milímetros en menos de las marcadas anteriormente para cada cabida, variedad y procedencia.

Quedan en libertad las dimensiones para las cajas de lujo de mandarinas en bolsos o de cajitas de madera de hasta veinticinco mandarinas o cualquiera otras conteniendo frutos más perfectos que los clasificados como «Primeras», siempre que lleven marcados al exterior el número de frutos contenidos en la caja.

Igual libertad en las dimensiones y cabidas de las cajas habrá para las clases de desechos, con obligación de que exteriormente se haga constar el número de frutos que contienen y la indicación de que es fruto de desecho u otra semejante.

Novena. Marcas y etiquetas.—Las marcas de cada exportador o confeccionador habrán de colocarse en uno de los testeros de cada caja; podrán llevar sus lemas, indicaciones o escritos, en castellano o en el idioma del país de destino; podrán consistir en etiquetas policromadas, a una o varias tintas, sobre papel u hoja de lata, o aplicarse con estarcido, trepa o con sello a fuego.

En el mismo testero en que se aplique la marca del exportador o confeccionador, y en el ángulo superior izquierdo del testero, se aplicará la marca nacional por los exportadores o confeccionadores a quienes previamente se hubiera concedido su uso, y el número que les haya correspondido en la concesión.

También en el mismo testero, y de no ser posible sobre él por el tamaño y forma de las marcas individuales o colectivas, en el costado clavado a la derecha del testero que lleva las marcas y lo más próximo posible a él, se hará constar la cabida o número de frutos contenidos en la la caja, de acuerdo con lo establecido en la norma octava, y la denominación de «Primera», «Segunda», «Tercera» o algunas de las permitidas en las normas primera y octava. Estas indicaciones se estamparán sobre las cajas

por estarcido y tinta de cualquier color indeleble o por sello a fuego, y siempre con caracteres bien visibles.

Normas obligatorias para los exportadores de naranjas agrias (Bitters).

Primera. Las naranjas agrias o amargas (bitters) destinadas a la exportación presentarán su piel sin manchas producidas por golpes, enfermedades o erosiones importantes, limpias de substancias extrañas y libres de piojo rojo, negro, serpetta, ne-grilla u otros parásitos.

(Continuara)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Ultimados los expedientes de subasta de las obras de reparación en las carreteras de Navalcarnero al límite de la provincia; de Aranjuez a Brea, por Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanes; de Torres de la Alameda a la de Alcalá de Henares a la de Loeches; de Algete a Fuente el Saz; de Fuenlabrada a Griñón; de la general de Andalucía a la de Extremadura, y la del kilómetro 6 de la general de Francia, por La Junquera, a la del Hipódromo a Chamartín, se hace público, por medio del presente anuncio, que durante el plazo de cinco días, a contar de su publicación, se hallarán de manifiesto, en la Sección y Negociado arriba indicados, los pliegos de condiciones por que habrán de regirse dichas subastas.

Madrid, 20 de Enero de 1930.

El Jefe de la Sección,

A. Navarrete

(E.—45)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de treinta del pasado Octubre, con sanción del Pleno en la de cinco de Noviembre siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de aparatos ortopédicos y vendajes con destino a la Beneficencia Municipal, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos treinta.

P. A. del señor Secretario,

El Oficial Mayor,

Leon S. de Robles

(E.—22)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de trece del próximo pasado Noviembre, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras necesarias para la terminación de dos pabellones, en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, destinados a taller electromecánico y a talleres de carpintería y vidriería, respectivamente, y las exigidas por las instalaciones mecánicas de ambos edificios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, dieciséis de Enero de mil novecientos treinta.

P. A. del señor Secretario,

El Oficial Mayor,

Leon S. de Robles

(E.—23)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de veintisiete del pasado Noviembre, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de dos calderas para la calefacción con destino a invernaderos de las estufas del Parque de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos treinta.

Por autorización del Secretario,

El Oficial Mayor

Leon S. de Robles

(E.—24)

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de Diciembre último, se ha servido aprobar las siguientes bases:

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de Encargado de Almacén del Parque Central Municipal de Automovilismo, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso solamente los funcionarios y obreros municipales que actualmente dependan del Parque Central por sus servicios.

Tercera. Los concursantes se someterán a una prueba de aptitud mediante los ejercicios teóricos y prácticos que el Tribunal acuerde.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos justificativos de méritos y servicios [especiales, cuya posesión interese demostrar a los aspirantes, se presentarán por separado, al mismo tiempo que la instancia, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción «Documentos justificativos de méritos y servicios para optar al concurso de Encargado de Almacén del Parque Central Municipal de Automovilismo».

Quinta. El orden de preferencia de méritos será el siguiente:

1.º La mayor pericia en las prácticas que el Tribunal señale y la demostración de poseer conocimientos teóricos más completos.

2.º Haber desempeñado cargo igual o similar en Centros oficiales.

3.º Los mayores méritos que justifiquen los interesados en relación con la plaza objeto de provisión; y

4.º La mayor antigüedad al servicio del Ayuntamiento.

Sexta. Juzgará y resolverá el concurso un Tribunal constituido por el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, el Concejal Delegado del Parque, el Ingeniero Director del mismo, un Vocal designado por la Comisión Inspectora del referido Parque, un representante de la Escuela Industrial, el Jefe de la Sección mecánica y el Jefe de Administración, que actuará como Secretario.

Séptima. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso, se procederá por dicho Tribunal a la prueba de aptitud de los concursantes y al estudio de los expedientes respectivos y elevará al mismo la correspondiente propuesta unipersonal a la Comisión Municipal Permanente.

Octava. El Tribunal tendrá libertad absoluta para formular la propuesta unipersonal o excluir a todos los concursantes.

Contra el ejercicio de esta facultad no cabrá recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Enero de 1930.

El Secretario,

Mariano Berdejo

(O.—34)

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, se ha servido aprobar las siguientes bases:

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de Encargado de Talleres del Parque Central municipal de Automovilismo, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso solamente los funcionarios y obreros municipales que actualmente dependan del Parque Central por sus servicios.

Tercera. Los concursantes se someterán a una prueba de aptitud mediante los ejercicios teóricos y prácticos que el Tribunal acuerde.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos justificativos de méritos y servicios cuya posesión interese demostrar a los aspirantes se presentarán por separado al mismo tiempo que la instancia, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción: «Documentos justificativos de méritos y servicios para el concurso de Encargado de Talleres del Parque Central municipal de Automovilismo».

Quinta. El orden de preferencia de méritos será el siguiente:

1.º La mayor pericia en las prácticas que el Tribunal señale y la demostración de poseer conocimientos teóricos más completos de mecánica automovilista.

2.º Haber desempeñado cargos iguales o similares en Centros oficiales.

3.º Los mayores méritos que justifiquen los interesados en relación con la plaza objeto de provisión; y

4.º La mayor antigüedad al servicio del Ayuntamiento.

Sexta. Juzgará y resolverá el concurso un Tribunal constituido por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal Delegado, el Ingeniero Director del mismo, un vocal designado por la Comisión Inspectora del referido Parque, un representante de la Escuela Industrial, el Jefe de la Sección Mecánica y el Jefe de Administración del referido Parque, actuando este último en funciones de Secretario.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso se procederá por dicho Tribunal a la prueba de aptitud de los concursantes y al estudio de los expedientes respectivos y elevará el mismo la correspondiente propuesta unipersonal a la Comisión Municipal Permanente.

Octava. El Tribunal tendrá libertad absoluta para formular la propuesta unipersonal o excluir a todos los concursantes.

Contra el ejercicio de esta facultad no tendrán derecho los concursantes a interponer recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Enero de 1930.

El Secretario,

Mariano Berdejo

(O.—36)

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 31 de Diciembre último, ha sancionado el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 18 de igual mes, por el que se aprobaron las siguientes bases:

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de dos plazas de Fielles pesaderos, de tercera clase, del Matadero y Mercado de ganados.

Estas plazas estarán dotadas con el haber de 3.500 pesetas anuales.

Segunda. Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable:

Ser funcionario u obrero del Matadero y Mercado de ganados, con cinco años de servicio al Ayuntamiento sin

nota desfavorable en su expediente, y no teniendo defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

Tercera. Los aspirantes deberán poseer los siguientes conocimientos: escribir al dictado correctamente, manejar las básculas del Matadero con celeridad y precisión, y saber las cuatro reglas de la Aritmética.

La apreciación de estos conocimientos se hará por el Jurado encargado de fallar este concurso, sometiendo al correspondiente examen a todos los aspirantes.

Cuarta. El examen de méritos y conocimientos de los aspirantes se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Serán considerados como méritos preferentes, y por este orden, los siguientes:

1.º Haber tenido notas favorables o felicitaciones de los Jefes, consignadas en su expediente con anterioridad al concurso.

2.º La mayor antigüedad de servicios en el Matadero.

3.º Ser licenciado del Ejército.

Sexta. El Tribunal encargado de fallar este concurso será presidido por el señor Alcalde o señor Concejal en quien delegue, y lo formarán, como Vocales, el Director del Matadero y el Jefe del Negociado de Personal; actuando como Secretario, sin voz ni voto, el Jefe de Servicios Comerciales del Matadero.

Séptima. Para optar a este concurso, que será anunciado en la tabla de avisos del Matadero, se concederá un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo presentarán los interesados sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Registro general del Ayuntamiento; y

Octava. Los concursantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 10 pesetas, que harán efectivas en la Depositaria municipal, antes de la presentación de instancias.

Madrid, 10 de Enero de 1930.

El Secretario,
Mariano Berdejo
(O.—35)

Secretaría.—Negociado de Fomento

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 2 del actual, ha aprobado el proyecto de transformación de la plaza de España, unión de la calle de Eduardo Dato con las calles de Logañitos y Duque de Osuna y reformas de alineaciones y rasantes de la de Bailén.

Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, el proyecto de referencia que da expuesto al público en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, de once a trece, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Madrid, 13 de Enero de 1929.

León S. de Robles

Negociado de Instrucción Pública.—Secretaría

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Perma-

nente, en once del actual, se abre concurso público reducido, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la instalación de aparatos de alumbrado eléctrico, con sus correspondientes lámparas, en los nuevos Grupos escolares denominados «Joaquín Costa» y «Concepción Arenal», cuyo gasto está presupuestado en cinco mil doscientas sesenta y ocho pesetas y sesenta céntimos y cinco mil ochocientas sesenta y cinco pesetas y treinta céntimos, respectivamente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Instrucción Pública de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina.

Los concursantes deberán consignar en la Depositaria municipal, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de quinientas pesetas, cuyo resguardo deberá reintegrar con los sellos municipales de subasta.

El rematante de este concurso elevará la citada cantidad, como fianza definitiva, el importe del diez por ciento del Presupuesto que sea aceptado.

Todos los gastos que ocasione este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, dieciocho de Enero de mil novecientos treinta.

P. A. del Secretario,
León Sáinz de Robles
(E.—27)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PEZUELA DE LAS TORRES

Por defunción del que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de profesor Veterinario de esta Villa, y por tanto, los cargos de Inspector de carnes y el de Sanidad e Higiene pecuaria, con el sueldo de 965 pesetas que figuran en presupuesto.

A más puede hacer ajustes particulares por la asistencia a los ganados, que son unas 80 yuntas de mulas, a fanega de trigo, y unas 130 cabezas de ganado asnal, a tres pesetas una, y además el herraje.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª, acompañando certificado de buena conducta, en el plazo de un mes, a contar desde que éste sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Pezuela de las Torres, a 10 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Ignacio Castillo
(Núm. 117) (O.—57)

VICALVARO

Se anuncia la provisión de dos plazas de Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, mediante oposición, dotadas con el haber anual de dos mil pesetas, libres de Utilidades, durante el ejercicio de 1930.

Las oposiciones tendrán lugar a los sesenta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Regirá para las mismas el programa mínimo de 25 de Enero de 1926, y habrá un ejercicio práctico consistente en escribir al dictado y a máquina.

El plazo para presentar solicitudes pidiendo tomar parte en la oposición es el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta convocatoria.

En la Secretaría del Ayuntamiento quedan expuestas las bases, que pueden ser examinadas por todos los que lo soliciten.

Vicalvaro, dieciséis de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,
A. Rebollo Ruiz
(O.—38)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. José María de Urquijo y Landeche, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 12 de Noviembre de 1929, en reclamación formulada por el recurrente, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte, en expediente relativo al arbitrio de plus valía.

Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,
P. H.
Ldo. Emilio de Iñesón
(Núm. 78)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Pablo Paniagua Díaz, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo, con la Administración, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha 17 de Septiembre de 1929, de matorio de reclamación formulada contra la liquidación de contribución de la finca número 31 de la calle de Molino de Viento, practicada por la liquidación de Rentas públicas.

Madrid, 8 de Enero de 1930.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(Núm. 79)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Francisco José Orozco Carvajal, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 23 de Octubre de 1929, adjudicando en concurso a D. Julio Gugel Manzano una plaza de Recaudador de Mercados, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 82)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

ESPECIAL

Don Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección 3.ª de la Audiencia de Madrid y Juez Especial, Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Jover Balaguer, de cincuenta y seis años de edad, pres-

bítero, domiciliado últimamente en Madrid, pasaje de la Alhambra, número 1, entresuelo, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión provisional y recibirle indagatoria, en sumario por falsificación de documentos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 16 de Enero de 1930.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Luis Merino

(B.—127)

Don Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección 3.ª de la Audiencia de Madrid y Juez Especial,

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Miguel Laso Tortosa, Director de la Academia Laso, calle de Fuencarral, 80, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, con el objeto de constituirse en prisión provisional y recibirle indagatoria, en sumario por falsificación de documentos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 16 de Enero de 1930.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Luis Merino

(B.—126)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha del día de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Ernesto Nesofsky, como concesionario de D. Juan Puigdollers y Vinader, contra D. Regino Montero Morales, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y precio de veintidós mil quinientas pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción, en Madrid, con nave para industria, con fachada al camino de la Huerta del Cordero, sin número, cuyo camino arranca del paseo del

Doctor Esquerdo, casi al des-
emboque de la calle de O'Don-
nell, con una superficie de tres-
cientos dieciocho metros sesen-
ta y ocho decímetros cuadra-
dos, equivalentes a cuatro mil
ciento cuatro pies cincuenta y
nueve décimos de pie, de los
que resultarán edificados en
tres plantas: para vivienda,
unos mil doscientos treinta y
seis pies cuarenta y ocho dé-
cimos cuadrados, y en una plan-
ta, para taller, dos mil quinien-
tos noventa y ocho pies, y el
resto, a patio de luces. Linda:
por el frente, o Norte, con el
camino de la Huerta del Corde-
ro; al Oeste, o derecha, entran-
do, con terreno de D. Eduardo
López Galla y con terrenos del
señor Forgas; por el Este, o iz-
quierda, con terreno de D. Ma-
teo López Sánchez, y por el
Sur, o testero, con terreno de
D. Eduardo Forgas.

Para cuyo acto de la subasta, que
habrá de tener lugar ante dicho Juz-
gado, se ha señalado el día diecisiete
de Febrero próximo, a las once, anun-
ciándose por medio del presente, y
previniéndose:

Que no se admitirán posturas que
no cubran el precio indieado.

Que para tomar parte en la subasta
deberán los licitadores consignar, pre-
viamente, el diez por ciento, por lo
menos, de dicho tipo, sin cuyo re-
quisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes ante-
riores al crédito del actor continuarán
subsistentes, entendiéndose que el re-
matante los acepta y queda subroga-
do en la responsabilidad de los mis-
mos, sin destinarse a su extinción el
precio del remate; y

Que los autos, con la certificación
de títulos y cargas, estarán de mani-
fiesto en Secretaría para su examen
por el licitador que le interese, enten-
diéndose asimismo que el rematante
habrá de aceptar como bastante la ti-
tulación que de ellos resulta.

Madrid, quince de Enero de mil no-
vecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—108)

EDICTO

Por el presente y en virtud de pro-
videncia dictada en el día de ayer por
el Juzgado de primera instancia del
distrito de Buenavista de esta Corte,
en los autos que se tramitan a nombre
del Banco Hipotecario de España,
contra la Sociedad Anónima «Estable-
cimientos Velasco», sobre secuestro y
posesión interina de una finca hipote-
cada a la seguridad de un préstamo
de ciento treinta y cinco mil pesetas,
se saca a la venta, en pública subasta,
por término de quince días, y precio
de doscientas setenta mil pesetas, la
finca hipotecada y secuestrada si-
guiente:

Un edificio destinado a cuadras y otros
usos, sito en término de esta
Corte, distrito de Chamberí,
barrio de los Cuatro Caminos,
con fachada al paseo del Hipó-
dromo, número nueve, hoy
quince provisional, que tiene
de longitud veintiún metros
diez centímetros, la mediane-
ría derecha, entrando, orienta-
da al Norte, linda con terrenos
de la Sociedad «Dion Bouton»,

en una línea de sesenta metros;
la medianería izquierda se com-
pone de tres líneas: la primera
normal a la fachada, de veinti-
siete metros cincuenta centí-
metros; la segunda normal a la
anterior, hacia el exterior linda
con solar número siete del pa-
seo, y tiene de longitud die-
cisiete metros, y la tercera fa-
chada, a la calle de Maudes,
sin abrir, en una línea de cua-
renta y cinco metros cincuenta
centímetros, cerrando el solar
la medianería del testero, al
Poniente, y lindando con el
Canalillo en dos líneas: la pri-
mera de cuarenta y cuatro me-
tros y la segunda de seis. Tie-
ne una superficie total de dos
mil seiscientos sesenta y cinco
metros diecinueve decímetros
cuadrados, equivalentes a treinta
y cuatro mil trescientos veintiseis
pies y setenta y seis dé-
cimas partes de otro pie, tam-
bién cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que
habrá de tener lugar ante dicho Juz-
gado, se ha señalado el día dieciocho
de Febrero próximo, a las once, anun-
ciándose por medio del presente y
previniéndose:

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del
expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta
deberán los licitadores consignar, pre-
viamente, por lo menos, el diez por
ciento del tipo de la subasta, sin cuyo
requisito no serán admitidos.

Que los títulos han sido suplidos
por certificación del Registro y se ha-
llarán de manifiesto en Secretaría, con
los autos para su examen, por el lici-
tador que le interese, debiendo de
conformarse con ellos y sin que ten-
gan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes ante-
riores y preferentes, si los hubiere, al
crédito del Banco, continuarán sub-
sistentes, entendiéndose que el re-
matante los acepta y queda subrogado
en la responsabilidad de los mismos,
sin destinarse a su extinción el precio
del remate.

Madrid, quince de Enero de mil no-
vecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—114)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy por el señor Juez de
primera instancia del distrito del Cen-
tro de esta Corte, Secretaría del que
refrenda, en autos de procedimiento
especial sumario promovidos por don
Bafael de la Haza Barberán contra
D. Dionisio Fernández del Vals, so-
bre pago de un préstamo de dieciocho
mil pesetas, intereses y costas con hi-
poteca sobre un hotel, compuesto de
dos plantas y en parte de sótano habi-
table, edificado sobre una parcela de
terreno, sita en esta Corte y su calle
de Hermosilla, ciento veintiuno pro-
visional, se hace saber por medio del
presente a los acreedores posteriores
a dicho demandante, D. Bartolomé
Sánchez Castañedo, D. Fermín Palo-
mar Soria, D. Félix Moro Vallejo
y D. Miguel Benavente Talavera, la
existencia de dicho procedimiento,
para que puedan, si les conviniere,

intervenir en la subasta de la indicada
finca o satisfacer, antes del remate, el
importe del crédito del actor, intere-
ses y costas, asegurados con la hipot-
teca de dicha finca, subrogándose en
los derechos de dicho actor.

Y siendo desconocido el actual do-
micilio de los referidos acreedores
posteriores, se les hace la referida no-
tificación por medio del presente edic-
to, que firmo, con el visto bueno del
señor Juez, en Madrid, a veinte de
Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariane Rodrigo

(A.—107)

EDICTO

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy por el señor Juez de
primera instancia del distrito del Cen-
tro de esta Corte, Secretaría del que
refrenda, en la pieza segunda formada
para el reconocimiento, graduación y
pago de créditos del juicio universal
de concurso necesario de acreedores
de D. Jacinto Mazón Alcaraz, promo-
vido a instancia del Banco Anglo Sub
Americano, se ha acordado convocar a
Junta a los acreedores cuyos créditos
han sido reconocidos en la referida
pieza segunda para la graduación de
los mismos, para cuyo acto se ha se-
ñalado el día doce de Febrero próxi-
mo, a las once, en la Sala audiencia
de este Juzgado, sito en la calle del
General Castaños, número uno, y
siendo desconocido el actual domici-
lio del concursado D. Jacinto Mazón
Alcaraz, se le cita para dicha Junta
por medio del presente edicto, que se
insertará en la *Gaceta de Madrid* y
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciséis de Enero de mil
novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—110)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada
por el señor Juez de primera instan-
cia interino del distrito de Chamberí
de esta Corte, D. José María Barnue-
vo, en los autos de juicio especial su-
mario que se tramitan a instancia del
Procurador D. Francisco Garofa Pé-
rez, en nombre de D. Bruno Marcos
Expósito, contra D. Manuel Aguado
Baena, sobre reclamación de un crédi-
to hipotecario, se ha acordado sacar a
la venta, por primera vez, en pública
subasta, la siguiente

Finca:

Solar en Madrid, manzana sesenta y
una de su Ensanche, con facha-
da al pasaje particular que fué
abierto para comunicar la calle
de Vallehermoso, pasada la ca-
lle de Lucio del Valle, con el
camino al Cementerio de San
Martín, sin número determina-
do, barrio de Vallehermoso,
distrito de la Universidad, pri-
mera Sección del Registro de
la Propiedad de Occidente.
Linda: por su frente o entrada,
al Sur, en línea de doce metros
noventa y cinco centímetros,
con el referido pasaje particu-
lar; al Oeste o izquierda, en-
trando, en línea de veinticuatro
metros cuarenta centíme-

tros, con resto del solar de que
fué segregado, y al Este o de-
recha, con el camino del Ce-
menterio de San Martín, en lí-
nea de veintisiete metros se-
senta centímetros. Afecta la
forma de un triángulo y su su-
perficie plana horizontal es de
ciento cincuenta y siete metros
ochenta y dos decímetros cua-
drados, equivalentes a dos mil
treinta y dos pies setenta y dos
centésimas de pie cuadrados.
Sobre dicho solar, en su parte
del frente, existe construida
una casa, que ocupa una super-
ficie total de cincuenta y ocho
metros cuadrados, compuesta
de planta baja y principal; la
primera de ellas dividida en
dos cuartos, compuesto cada
uno de seis piezas, que son: dos
alcobas, sala, comedor, cocina
y retrete, y el principal de un
solo cuarto o vivienda, com-
puesto de ocho piezas, que son:
tres alcobas, comedor, despa-
cho, gabinete, cocina y retrete.
Las líneas que encierran la su-
perficie indicada de la casa mi-
den: la de frente o fachada a
dicho pasaje o calle particular,
doce metros noventa y cinco
centímetros; la de la mediane-
ría derecha, entrando, que lin-
da con el camino al Cemen-
terio de San Martín, ocho metros
sesenta centímetros; la de la
medianería izquierda, que li-
mita con solar de doña Juana
Bravo, siete metros sesenta y
cinco centímetros, y la de tes-
tero, que limita con resto del
solar sobre que está construida,
parte del cual se destina a pa-
tio, ocho metros sesenta centí-
metros. Detrás de la casa, o
sea en la parte del testero del
solar, se ha construido un co-
bertizo destinado a cocheras,
que ocupa quince metros apro-
ximadamente.

Para cuya subasta, que tendrá lu-
gar en la Sala audiencia de este Juz-
gado, sito en la calle del General Cas-
taños, número uno, el día catorce de
Febrero próximo, a las doce de su
mañana, servirá de tipo la cantidad
de cincuenta mil pesetas en que fué
tasada la finca descrita por las partes
en la escritura base de dicho juicio.

No se admitirán posturas que no
cubran el aludido tipo, y para tomar
parte en el remate los licitadores que
lo intenten deberán consignar, previa-
mente, en la mesa del Juzgado o esta-
blecimiento destinado al efecto, el diez
por ciento del repetido tipo.

Previniéndoles que los autos y la
certificación del Registro a que se re-
fiere la regla cuarta del artículo ciento
treinta y uno de la ley Hipotecaria
estarán de manifiesto en la Secretaría
del que autoriza, entendiéndose que
el licitador acepta como bastante la
titulación; y

Que las cargas o gravámenes ante-
riores y los preferentes, si los hu-
biere, al crédito del actor, continuarán
subsistentes, entendiéndose que el re-
matante los acepta y queda subrogado
en la responsabilidad de los mismos,
sin destinarse a su extinción el precio
del remate.

Madrid, diecisiete de Enero de mil
novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

José María Barnuevo

(A.—112)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Alfonso Bermúdez Varela y sus hijos D. José Manuel y D. Alfonso Bermúdez Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ciento sesenta mil pesetas, se ha acordado sacar por primera vez a subasta la siguiente

Finca:

En Vigo.—Casa de cuatro plantas en la avenida de García Barbón (antes del Duque de la Victoria, número dos), con vuelta por la derecha con la travesía de Isabel II, divididas esas plantas en dos viviendas cada una. Tiene de superficie seiscientos ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados y un patio de ciento cincuenta y seis con sesenta, que hacen un total de setecientos sesenta y cinco metros. Linda: por su frente o Norte, con la avenida de García Barbón (antes Duque de la Victoria), por su espalda o Sur, con casas de D. Enrique y D. Manuel Rodríguez, antes D. Manuel Odriozola; Poniente o derecha, entrando, con la travesía de Isabel II, y por Este o izquierda, con casa de D. José Ramón Curbera.

La cual subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del

General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Vigo, el día veinte de Febrero próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo de la misma la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignarse para tomar parte en la misma el diez por ciento del tipo de subasta, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, haciéndose constar:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría; y

Que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El señor Juez municipal e interino de primera instancia,
José María Barnuevo

(A.—113)

LATINA

Laguna Ruiz (Manuel), natural de Badajoz, hijo de Gregorio y de Emilia, de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en ribera del Manzana-

res, 79, bajo, número siete, procesado por tentativa de robo, daños, tenencia de armas y amenazas de muerte, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, sumario número 126 de 19'8; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

Félix Gil

(B.—1.858)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en "juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Pedro Ortiz de Novales, como apoderado de D. Fernando Camarero Fernández, contra D. Francisco Cuadrado Bejarano, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la reducción del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes embargados al demandado, consistentes en un coche automóvil, tipo «Landauler», marca «Citroën», destinado al servicio público, M. 23.596, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que ha sido pericialmente valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día diez de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

El tipo por que se anuncia esta subasta es con la reducción del veinticinco por ciento del valor de tasación o sea por ochocientas setenta y cinco pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse el diez por ciento del indicado tipo, en el Establecimiento público destinado al efecto, en poder del demandado D. Francisco Cuadrado, calle de la Torreilla del Leal, número nueve, donde podrá ser examinado.

Dado en Madrid, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
G. Doval

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel de Santos

(A.—109)

JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Harina flor, 40 quintales métricos.
Harina tropa, 500 quintales métricos.

Gasolina, la necesaria.
Cebada, 1.100 quintales métricos.
Paja, 1.600 quintales métricos.
Aceite lubricante, el necesario.

1.255. Desestimar reclamación de doña Atanasia de los Heros, manteniendo la clasificación con que figura en matrícula de tarifa 2.ª, clase 5.ª, por las contribuciones que satisface, y que se instruya expediente por la Inspección para justificar cómo obtuvo el año anterior cédula de 2.ª, 8.ª

1.256. Clasificar por las rentas de trabajo que perciben y en atención a las circunstancias que concurren en los interesados, a D. Florencio López, D. Mariano González, D. Juan Marrón, D. Cándido Picazo, D. Jacinto Ganzo, D. Angel del Campo Sopeña, D. José Gómez Perdiguero (accediendo a la petición que formula en cuanto a su hijo Antonio, por tratarse de un aprendiz de cerrajero), don Máximo Portales, D. José Méndez Ortega, D. Eloy Benítez Vega, Matilde Moreno y hermanas Margarita y Amalia, D. Francisco Salcedo, D. Pedro Rojas, D. Fernando Pernias, D. Manuel Barranco, D. Antonio Sánchez, D. Ceferino García Fernández y D. Leonardo Martínez.

1.257. Clasificar a D. Estanislao Blanco Ibáñez en tarifa 3.ª, clase 10, por la mitad del alquiler que satisface, por tratarse de local dedicado a industria y vivienda, como superior a la que por la contribución le corresponde.

1.258. Sostener la clasificación con que figura en matrícula de tarifa 1.ª, clase 15, D. Antonio García Alvarez, por sus ingresos como Vigilante de segunda en la Dirección de Seguridad.

1.259. Dar de baja en el padrón, por fallecimiento, a D. Joaquín Más y Vera, y mantener la clasificación de su hermano D. Manuel en tarifa 3.ª, clase 5.ª, y la de su esposa en la especial de cónyuge correspondiente, por el alquiler de 3.900 pesetas asignado al piso que habitan, en aplicación del artículo 42 de la Instrucción.

1.260. Clasificar a D. Enrique Fillola en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por la mitad del alquiler que satisface, como superior a la que por contribución le correspondería, en atención a tratarse de local destinado a industria y vivienda.

1.261. Mantener la clasificación con que figura en matrícula don Maximino Pesquera, computándole la patente que abona por su industria de automóviles.

1.234. Declarar de abono, como anticipo, con cargo a la única partida del Capítulo IX, Artículo 1.º, una factura de 86,90 pesetas, importe de material de encuadernación suministrado por la Casa Amillo para diferentes trabajos con destino a la Caja Provincial de Ahorro.

1.235. Denegar, por falta de partida adecuada en Presupuesto, la solicitud del Ayuntamiento de Parla interesando se le subvencione para la adquisición de material con destino a sus Escuelas unitarias.

1.236. Que, a virtud de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Brunete, se acceda al concierto que interesa para el pago de sus atrasos de contingente, a razón de mil pesetas anuales, accediendo a la condonación de los intereses devengados por las Obligaciones municipales que emitió en pago de sus antiguas deudas; esto es, reduciendo su descubierto a 43.872,57 pesetas, y entendiéndose que, caso de no cumplir su ofrecimiento, quedará sin efecto la expresada condonación y se procedería a la efectividad del débito por todos conceptos.

1.237. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación del Capítulo XI, Artículo 8.º, la cantidad de 162,50 pesetas, importe de diferentes gastos originados con motivo de la concurrencia de esta Corporación a la Exposición de Barcelona, según cuenta formulada por el Habilitado de Material de estas Oficinas Centrales.

1.238. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación del Capítulo XI, Artículo 8.º, la cantidad de 1.991,60 pesetas, importe de diferentes gastos originados con motivo de la concurrencia de esta Corporación a la Exposición de Sevilla, según cuenta formulada por el Habilitado del Material de las Oficinas Centrales.

1.239. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente partida del Artículo primero del Capítulo V, y a favor de doña Modesta del Saz Bac, viuda del funcionario al servicio de Cédulas personales, D. Luis Manso Azpiazu, la cantidad de 383,33 pesetas, importe de los haberes que éste dejó devengados y sin percibir a su fallecimiento, y correspondientes a los veintitrés primeros días del pasado mes de Junio.

1.240. Distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

1.241. Que, de conformidad con la propuesta del Diputado señor Alvarez Suárez, se contribuya con la cantidad de 13.000 pesetas a la

Carbón vegetal, 150 quintales métricos.

Leña gruesa, 200 quintales métricos.

Se admiten ofertas por el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las once y treinta horas, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

Segunda. Las ofertas se depositarán en el buzón que, a dicho fin, existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieren las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso, los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

Tercera. Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar, acto seguido y en garantía de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones, en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retira-

dos ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones, que al mismo oferente pudieran corresponderle.

Cuarta. Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación hasta el 25 de Febrero próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas, antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos. Las horas de las entradas serán de once a trece, a excepción de los jueves y días festivos.

Quinta. La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso, en bruto, será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento, hasta el suministro de éstos.

Sexta. Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a la cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una: dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

Séptima. Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás, al pie de Caja, en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda

Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

Octava. El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Novena. Los abastecedores, al retirar sus libramientos o al hacer efectivo en metálico el importe de sus adjudicaciones, presentarán la carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda del 1,35 por 100 sobre dicho importe, en concepto de contribución industrial.

Décima. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Modelo de oferta

Don F. de T. y T., vecino de..., domiciliado en..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta Plaza (Alcalá de Henares), a los precios que se expresan, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, cinco de Enero de mil novecientos treinta.

El General Presidente,
Leopoldo Bolix

(Núm. 100)

(E.—17)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación número 1.562 del libro R, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Pius de la Vega Salcedo, importante 32 hectolitros, equivalente a un real fontanero, apesar de los anuncios publicados en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 6 Octubre y 8 Diciembre y 15 Octubre y 9 Diciembre de 1929, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 20 de Enero de 1930.

El Comisario Regio,
J. de Zараcondegui

(A.—115)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 110, de pesetas 50.000, expedida por dicha Compañía en 3 de Abril de 1917, sobre la vida de D. Francisco de Ussía y Cubas, Marqués de Aldama, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 20 de Enero de 1930.

(A.—111)

IMPRESA PROVINCIAL

obra de «Homenajes a la Vejez», con cargo a la consignación del Capítulo IX, Artículo 2.º

1.242. Que, a virtud de la propuesta del Interventor de Fondos, se conceda la gratificación por servicios extraordinarios al personal que ha tenido a su cargo el servicio de valoración y control de matrícula, adición y rectificaciones de Cédulas personales, según la propuesta de la Ponencia de Hacienda, y se designen los empleados que se indican para que, temporalmente, continúen realizando dicho cometido, así como análogas operaciones para la recaudación en los pueblos de la provincia y cuanto exija la contabilización y estadística del Impuesto, satisfaciéndose el importe de estas reenumeraciones con cargo a la correspondiente consignación del Capítulo V, Artículo 1.º, de Gastos; a reserva de que en la próxima sesión se dé cuenta de la oportuna relación, expresando cantidades y personas a quienes se concede.

Cédulas personales

1928.

1.243. Estimar reclamación de D. Federico Abarrátegui, suspendiendo el expediente seguido a doña María Montero Sol por no haberse provisto de cédula de 1928, en esta Corte, por haberse comprobado su residencia en Badajoz, donde obtuvo su cédula, y que se incoe otro por la Inspección a las personas que habitan el local de Luchana, 11 (Estanco), por el que se siguió el primero.

1.244. Desestimar instancia de D. Gregorio Martínez en solicitud de que se le exima de penalidad por no haberse provisto de la cédula que legalmente le correspondía en 1928, por no existir precepto que fundamente su pretensión, debiendo hacer el oportuno canje, con multa y recargo.

1.245. Acceder a lo solicitado por D. Luis Zúñiga, canjeando la cédula obtenida el año anterior en Alba de Tormes, de tarifa 2.ª, clase 8.ª, por la de 3.ª 5.ª, que le corresponde por el alquiler que satisface en Madrid, sin penalidad, porque por su declaración en la hoja declaratoria se excluye todo intento de defraudación.

1.246. Acceder a lo solicitado por D. Manuel Palomino, canjeando las cédulas obtenidas por las de mayor cuantía que le corresponden

en virtud de sus utilidades profesionales, sin penalidad, en atención a haberse comprobado que no hubo intento de defraudación.

1.247. Acceder a lo solicitado por doña Juliana Martín Arregui, haciendo los canjes que solicita, sin penalidad, por iguales razones que en el caso anterior.

1.248. Dejar sin efecto expediente seguido a D. Francisco Zafra, por haberse comprobado que no satisface alquiler ni tiene ocupación.

1929.

1.249. Clasificar a D. Fernando Comenge en tarifa 1.ª 16, por haber demostrado no ejercer la carrera de Abogado, y que, por tanto, no satisface contribución, eximiéndole, asimismo, del recargo de soltería, por tener veinticuatro años.

1.250. Clasificar a D. Norberto Pérez, en tarifa 3.ª, clase 12, por las 450 pesetas que renta el cuarto que ocupa, aplicando el artículo 42 de la Instrucción.

1.251. Desestimar instancia de D. Pedro Moneo, manteniendo su clasificación por utilidades obtenidas en su profesión de Agente comercial, por no tener efectos retroactivos la Real orden de 20 de Junio, fecha en que ya tenía su cédula expedida.

1.252. Desestimar reclamación de D. Luis Uriarte, elevando su clasificación a tarifa 3.ª, clase 4.ª, y adjudicando a su señora la especial de cónyuge correspondiente, por no justificarse que ejerza su industria de editor en el cuarto que habita, instruyéndose además por la Inspección expediente en averiguación de las circunstancias que en él concurrieron el año anterior para obtener la cédula de 1.ª, 16, que le fué expedida.

1.253. Acceder a lo solicitado por D. Diego Enríquez Sanz, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, por la contribución que satisface por la industria que ejerce, y que se le instruya expediente por la cédula que obtuvo el año anterior, de tarifa 3.ª, clase 13, en averiguación de si pudo corresponderle de mayor cuantía.

1.254. Mantener la clasificación con que figura en matrícula don Antonio Ferruelo, de tarifa 2.ª, clase 9.ª, por acumulación de las contribuciones territorial e industrial que satisface.